REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA
Medellín, viernes dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00354-00
PROCESO:	Ejecutivo singular
DEMANDANTE:	FABIO URIEL SEPÚLVEDA CASTRILLON
DEMANDADOS:	YULLY ALEXANDRA IDARRAGA MARIN
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
DECISIÓN:	Requiere por desistimiento tácito

Teniendo en cuenta que no obra alguna prueba sobre los trámites pertinentes para la inscripción de la medida cautelar decretada respecto de los inmuebles identificados con matrículas números 01N-5395374 y 01N-5395375, se REQUIERE al DEMANDANTE, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto es, aporte la constancia de inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte de las matrículas aludidas o en su defecto el estado en el trámite actual de las mismas.

Vencido el término señalado por la norma legal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

n.r.r.b.